0L4715246





CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Sres. Asistentes: Alcalde-Presidente: D. Andrés Martínez Castellá

Concejales presentes:
D. José Romualdo Forner Simó
Dña. María Jesús Albiol Roca
D. Rafael Suescun Ayza
D. Daniel Biosca Cid
Dña. Sandra Albiol Gargallo
D. Alfonso López Ojea
Dña. Mª Amparo Bayarri Martorell
D. Jordi Pau Caspe
Dña. Pilar Diago García
D. Oscar Ayza París
D. Rafael Serrat Biosca

No asiste: Dña. Guadalupe Roig Ayza

Secretario: D. Alberto J. Arnau Esteller

En la ciudad de Peñíscola, a veintiuno de noviembre de dos mil trece; siendo las nueve horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Andrés Martínez Castellá, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, ubicado en la Calle Maestro Bayarri, 2 (Edificio Sociocultural), Concejales que al margen se señala, con objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno. en primera convocatoria, y con asistencia de mí el Secretario, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto. Asimismo asiste Dña. Mª Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora municipal.

Abierta la sesión por la Presidencia, habiendo sido convocados todos los asistentes en legal formal y existiendo quórum suficiente, se examinaron los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a esta sesión desde la fecha de su convocatoria:

I.- PARTE RESOLUTORIA

1°.- APROBACION BORRADOR ACTAS SESIONES ANTERIORES.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 26-09-2013 y 18-10-2013, que previamente se ha distribuido a todos los Concejales.

No formulándose ninguna observación, por unanimidad, quedaron aprobados los borradores de las expresadas actas.

2°.- DICTAMEN SOBRE SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO DE DETALLE Y ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA MANZANA

SITUADA ENTRE LAS CALLES PORTETA, CALABUIG Y CALDERADES.- Di cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de Urbanismo celebrada el día 18 de noviembre de 2013, que tiene el siguiente tenor literal:

«Que presenta D. JOSÉ ROMUALDO FORNER SIMÓ, Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, en relación con el Estudio de Detalle y Estudio de Integración Paisajística del tramo de fachada marítima de la manzana conformada por las calles Porteta, Calabuig y Calderades

La Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Costas, establece en su apartado 3º que:

"Los terrenos clasificados como suelo urbano a la entrada en vigor de la presente Ley estarán sujetos a las servidumbres establecidas en ella, con la salvedad de que la anchura de la servidumbre de protección será de 20 metros. No obstante, se respetarán los usos y construcciones existentes, así como las autorizaciones ya otorgadas, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta. Asimismo, se podrán autorizar nuevos usos y construcciones de conformidad con los planes de ordenación en vigor, siempre que se garantice la efectividad de la servidumbre y no se perjudique el dominio público marítimo-terrestre. El señalamiento de alineaciones y rasantes, la adaptación o reajuste de los existentes, la ordenación de los volúmenes y el desarrollo de la red viaria se llevará a cabo mediante Estudios de Detalle y otros instrumentos urbanísticos adecuados, que deberán respetar las disposiciones de esta Ley y las determinaciones de las normas que se aprueban con arreglo a la misma".

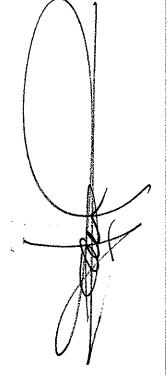
En la misma Disposición se añade que para la autorización de nuevos usos y construcciones se requiere que se acrediten los siguientes requisitos, indispensables para el otorgamiento de autorizaciones:

- "a) Que con las edificaciones propuestas se logre la homogeneización urbanística del tramo de fachada marítima al que pertenezcan.
- b) Que exista un conjunto de edificaciones, situadas a distancia inferior a 20 metros desde el límite Interior de la ribera del mar, que mantenga la alineación preestablecida por el planeamiento urbanístico.
- c) Que en la ordenación urbanística de la zona se den las condiciones precisas de tolerancia de las edificaciones que se pretendan llevar a cabo.
- d) Que se trate de edificación cerrada, de forma que, tanto las edificaciones existentes, como las que puedan ser objeto de autorización, queden adosadas lateralmente a las contiguas.
- e) Que la alineación de los nuevos edificios se ajuste a la de los existentes.
- f) Que la longitud de las fachadas de los solares, edificados o no, sobre los que se deba actuar para el logro de la pretendida homogeneidad, no supere el 25 % de la longitud total de fachada del tramo correspondiente. El propio planeamiento urbanístico habrá de proponer el acotamiento de los tramos de fachada marítima cuyo tratamiento homogéneo se proponga obtener mediante las actuaciones edificatorias para las que se solicite autorización".

Siendo el instrumento urbanístico específico para la justificación de estos requisitos el Estudio de Detalle, se ha redactado por el Arquitecto Municipal el correspondiente a la manzana situada entre las calles Porteta, Calabuig y Calderades, afectada por la referida Disposición Adicional Tercera de la Ley de Costas.

Asimismo, se ha incorporado al expediente el correspondiente Estudio de Integración Paisajística, redactado por el mismo técnico municipal, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, que aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, obrantes en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, 80 y 90.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, artículos 190, 191 y 192 ROGTU y artículo 58 del Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción del siguiente acuerdo:







- 1.- Someter a información pública por plazo de 1 mes el Estudio de Detalle y Estudio de Integración Paisajística correspondientes a la manzana situada entre las calles Porteta, Calabuig y Calderades, mediante Edicto publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.
- **2.-** Solicitar informe al Servicio Provincial de Costas del Ministerio de Fomento y a la Dirección Territorial de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, administraciones con competencias afectadas por el Estudio de Detalle»

Votación y acuerdos:

A la vista de lo anterior, el Pleno por unanimidad, acuerda aprobar el presente dictamen.

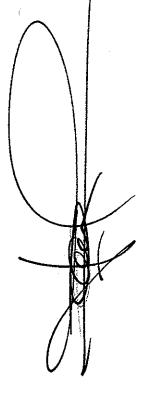
3°.- DICTAMEN SOBRE SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO DE DETALLE Y ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA MANZANA SITUADA ENTRE LAS CALLES MOLINO, PASAJE REDES Y AVENIDA DEL MAR.- Di cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de Urbanismo celebrada el día 18 de noviembre de 2013, que tiene el siguiente tenor literal:

"La Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Costas, establece en su apartado 3º que:

"Los terrenos clasificados como suelo urbano a la entrada en vigor de la presente Ley estarán sujetos a las servidumbres establecidas en ella, con la salvedad de que la anchura de la servidumbre de protección será de 20 metros. No obstante, se respetarán los usos y construcciones existentes, así como las autorizaciones ya otorgadas, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta. Asimismo, se podrán autorizar nuevos usos y construcciones de conformidad con los planes de ordenación en vigor, siempre que se garantice la efectividad de la servidumbre y no se perjudique el dominio público marítimo-terrestre. El señalamiento de alineaciones y rasantes, la adaptación o reajuste de los existentes, la ordenación de los volúmenes y el desarrollo de la red viaria se llevará a cabo mediante Estudios de Detalle y otros instrumentos urbanísticos adecuados, que deberán respetar las disposiciones de esta Ley y las determinaciones de las normas que se aprueban con arreglo a la misma".

En la misma Disposición se añade que para la autorización de nuevos usos y construcciones se requiere que se acrediten los siguientes requisitos, indispensables para el otorgamiento de autorizaciones:

- * a) Que con las edificaciones propuestas se logre la homogeneización urbanística del tramo de fachada marítima al que pertenezcan.
- b) Que exista un conjunto de edificaciones, situadas a distancia inferior a 20 metros desde el límite Interior de la ribera del mar, que mantenga la alineación preestablecida por el planeamiento urbanístico.
- c) Que en la ordenación urbanística de la zona se den las condiciones precisas de tolerancia de las edificaciones que se pretendan llevar a cabo.
- d) Que se trate de edificación cerrada, de forma que, tanto las edificaciones existentes, como las que puedan ser objeto de autorización, queden adosadas lateralmente a las contiguas.



e) Que la alineación de los nuevos edificios se ajuste a la de los existentes.

f) Que la longitud de las fachadas de los solares, edificados o no, sobre los que se deba actuar para el logro de la pretendida homogeneidad, no supere el 25 % de la longitud total de fachada del tramo correspondiente. El propio planeamiento urbanístico habrá de proponer el acotamiento de los tramos de fachada marítima cuyo tratamiento homogéneo se proponga obtener mediante las actuaciones edificatorias para las que se solicite autorización".

Siendo el instrumento urbanístico específico para la justificación de estos requisitos el Estudio de Detalle, se ha redactado por el Arquitecto Municipal el correspondiente a la manzana situada entre las calles Molino, Pasaje Redes y Avenida del Mar, afectada por la referida Disposición Adicional Tercera de la Ley de Costas.

Asimismo, se ha incorporado al expediente el correspondiente Estudio de Integración Paisajística, redactado por el mismo técnico municipal, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, que aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, obrantes en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, 80 y 90.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, artículos 190, 191 y 192 ROGTU y artículo 58 del Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Someter a información pública por plazo de 1 mes el Estudio de Detalle y el Estudio de Integración Paisajística correspondientes a la manzana situada entre las calles Molino, Pasaje Redes y Avenida del Mar, mediante Edicto publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.
- 2.- Solicitar informe al Servicio Provincial de Costas del Ministerio de Fomento y a la Dirección Territorial de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, administraciones con competencias afectadas por el Estudio de Detalle».

Votación y acuerdos:

A la vista de lo anterior, el Pleno por unanimidad, acuerda aprobar el presente dictamen.

4°.- DICTAMEN SOBRE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA "PEÑÍSCOLA PARC".- Di cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de Urbanismo celebrada el día 18 de noviembre de 2013, que tiene el siguiente tenor literal:

"En relación al recurso de reposición interpuesto conjuntamente por las mercantiles COINSOM 2005 SL y PEÑISPARK SL contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21 de marzo de 2013, por el que acuerda la suspensión temporal del Programa de Actuación Integrada de la U.E. Polígono VI, Zona PA, Subzona B, "Peñíscola Parc".

Al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalitat, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas, Dª Magdalena Castell Arenós y D. Manuel Planes, en calidad de propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Programa de Actuación Integrada "Peñíscola Parc", presentaron en fecha 31 de julio de 2012 escrito ante el Ayuntamiento solicitando la suspensión temporal de la tramitación del citado programa, motivando su petición en la situación notoria de recesión económica y la imposibilidad de hacer frente al pago de las cuotas que supondría la continuación de la tramitación del expediente.





Emitidos por los servicios técnicos y jurídicos municipales los preceptivos informes, que constan en el expediente, y de conformidad con el procedimiento previsto en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley 1/2012, de la Generalitat, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2012 acordó someter a información pública la solicitud de suspensión temporal del Programa de Actuación Integrada "Peñíscola Parc", formulada por Dª Magdalena Castell Arenós y D. Manuel Planes, por plazo de 15 días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y conceder trámite de audiencia al Agente Urbanizador y a los propietarios y titulares de derechos y deberes afectados por la actuación, por plazo de 15 días, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes respecto a la solicitud de suspensión temporal de la tramitación del programa de actuación integrada "Peñíscola Parc".

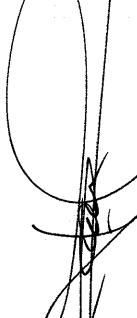
Durante el período de información pública y trámite de audiencia concedido, han presentado alegaciones Dª Magdalena Castell Arenós -reg. entrada nº 10068 de 16/11/2012- y Dª Rosa Planes Vizcarro -reg. entrada nº 10076 de 16/11/2012-.

Respecto a las alegaciones presentadas, constan en el expediente los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de fecha 17 de diciembre de 2012 y por el Técnico de Administración General del Negociado de Urbanismo, de fecha 15 de febrero de 2013.

A la vista de los escritos de alegaciones presentados, así como de los informes emitidos, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 21 de marzo de 2013, adoptó los siguientes acuerdos:

- "1.- Desestimar las alegaciones formuladas por Dª Rosa Planes Vizcarro en contra de la suspensión de la ejecución del programa.
- 2.- Desestimar las alegaciones formuladas por D^a Magdalena Castell Arenós en contra de la tramitación del texto refundido del proyecto de reparcelación del Plan de Reforma Interior de Mejora "Peñíscola Parc".
- 3.- Estimar las alegaciones formuladas por Dª Magdalena Castell Arenós en relación al contenido del texto refundido del proyecto de reparcelación del Plan de Reforma Interior de Mejora "Peñíscola Parc", en el que deberán tenerse en cuenta y resolverse dichas alegaciones.
- 4.- Aprobar la suspensión de la ejecución del Programa de Actuación Integrada de la U.E. Polígono VI, Zona PA, Subzona B "Peñíscola Parc", por plazo de dos años, a contar desde la adopción de este acuerdo, prorrogables por otros dos años como máximo, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda tramitar y aprobar en dicho período el texto refundido del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución del Plan de Reforma Interior de Mejora "Peñíscola Parc".
- 5.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. "

Practicada notificación del referido acuerdo plenario de 21 de marzo de 2013 a los interesados, las mercantiles COINSOM 2005 SL y PEÑISPARK SL han interpuesto, de



forma conjunta, recurso de reposición ante el Ayuntamiento contra el mismo y, por otra parte, Dña. Rosa Planes Vizcarro ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón, que es objeto del Procedimiento Ordinario 000181/2013, en el que ha comparecido el Ayuntamiento y que sigue su cauce procesal.

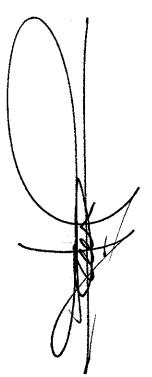
Del recurso de reposición presentado se dio traslado a D. Manuel Planes Vizcarro y a Ensanche Urbano SA, concediéndoles trámite de audiencia, en calidad de interesados, afectados por alegaciones contenidas en dicho recurso.

En fechas 24 de junio y 4 de julio de 2013, Ensanche Urbano SA y Manuel Planes Vizcarro comparecen, respectivamente, en el trámite de audiencia concedido, presentando ante el Ayuntamiento escritos de alegaciones, que constan en el expediente, en relación al recurso de reposición interpuesto.

Examinado el recurso de reposición interpuesto por las mercantiles COINSOM 2005 SL y PEÑISPARK SL contra el acuerdo del del Ayuntamiento Pleno de 21 de marzo de 2013, por el que acuerda la suspensión temporal del Programa de Actuación Integrada de la U.E. Polígono VI, Zona PA, Subzona B "Peñíscola Parc", el mismo se fundamenta en las siguientes alegaciones: falta de justificación de la necesidad y fundamento de la suspensión; que el acuerdo no justifica ni motiva la naturaleza de la suspensión respecto del ámbito y desarrollo de la actuación, por qué la misma que tiene que ser total o parcial; falta de un estudio económico y medidas a adoptar en relación con los derechos y terceros afectados; que el acuerdo de suspensión da preferencia a unos intereses particulares frente a otros, y frente al interés general; deber de indemnizar del Ayuntamiento en los daños y perjuicios ocasionado con motivo de la suspensión del programa a Coinsom 2005 SL y Peñispark S.A.; solicitando finalmente las referidas mercantiles en su recurso que se anule el acuerdo de suspensión temporal del Programa y se ordene seguir la ejecución del mismo.

En relación al recurso de reposición presentado constan en el expediente, los informes emitidos por el arquitecto municipal D. Ramón Mallasén González y el Técnico de Administración General de Urbanismo D. Vicente Abad Sorribes.

Respecto a la alegación de "falta de justificación de la necesidad y fundamento de la suspensión", que los recurrentes fundamentan en que no existe "acreditación de insuficiencia financiera y patrimonial, dificultad o imposibilidad de financiación y/o en el cobro de las cuotas, ni en el agente urbanizador ni en el solicitante de la medida por lo que cabe concluir que el acuerdo no justifica la necesidad de la suspensión"; hay que señalar que se ha tenido en cuenta para la adopción del acuerdo de suspensión, como causa que motiva la misma, la viabilidad económica de la actuación en el momento de crisis económica actual, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2012, que establece que "en los programas que se encuentren en ejecución a la entrada en vigor de la presente ley, cuando causas justificadas de interés público o la viabilidad económica de la actuación así lo aconsejen, la administración actuante, de oficio o a instancia de los propietarios o del urbanizador, podrá acordar la suspensión temporal, total o parcial, de la ejecución del programa por un plazo de dos años, prorrogables por otros dos años más como máximo". Resulta innecesario, por obvio, resaltar la existencia de la actual crisis económica; circunstancia que es tenida en cuenta en el propio Preámbulo de la Ley 1/2012 como justificación de las medidas que prevé, entre ellas, la suspensión de la ejecución de programas. Se tiene en cuenta además, en relación a la misma alegación formulada que en el trámite de audiencia concedido al agente urbanizador se ha puesto de manifiesto que por Auto de 10 de junio de 2013 del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Castellón, dictado en el procedimiento de concurso ordinario 371/2013, Ensanche Urbano SA fue declarada en concurso voluntario y ordinario, publicándose el correspondiente anuncio en el B.O.E. núm. 182









de 31 de julio de 2013. En virtud de estos motivos se considera procedente la desestimación de la alegación formulada.

En relación con lo alegado respecto a que "el acuerdo no justifica ni motiva la naturaleza de la suspensión respecto del ámbito y desarrollo de la actuación, por qué la misma que tiene que ser total o parcial", señalando los recurrentes que debería haberse valorado la posibilidad de subdivisión de la Unidad de ejecución por fases, con una fase reducida al ámbito del solicitante de posterior ejecución; hay que indicar al respecto que sí se valoró dicha posibilidad no estimándose viable subdividir el programa en varias unidades de ejecución, especialmente cuando la mayor parte de los terrenos dotacionales, los referidos al desdoblamiento de la carretera CV-141 y a la glorieta rotonda, son coincidentes con los terrenos aportados por los solicitantes de la suspensión (que también pusieron de manifiesto su deseo de exclusión de las unidades a ejecutar con anterioridad); se tuvo en cuenta en la adopción del acuerdo que en cualquier actuación urbanística son precisamente las redes estructural o primaria y de conexión las primeras que, de iniciarse las obras en su caso, deberían ejecutarse, frente a la red secundaria intrínseca a cualquier ámbito de actuación, y ello desaconsejaba la subdivisión de la Unidad. En virtud de lo señalado se considera procedente la desestimación de la alegación formulada.

Respecto a la alegación de "falta de un estudio económico y medidas a adoptar en relación con los derechos y terceros afectados", ha de indicarse que se ha tenido en cuenta para la adopción del acuerdo que la ejecución del planeamiento y, en consecuencia, la ejecución de las obras de urbanización, es una cuestión pública en la que no cabe atender el mero interés, legítimo, pero no el único en modo alguno, de los particulares afectados, y en este sentido la suspensión de la ejecución del Programa no atiende tanto, ni tan solo, a la conveniencia puntual de los propietarios, sino más bien a la posibilidad de financiación de las obras de urbanización en el momento económico actual. Sin perjuicio de lo señalado, y aun teniendo en cuenta que los acuerdos de carácter privado a que pudiera haber llegado un propietario con cualesquiera otros posibles terceros o con el propio agente urbanizador no vinculan a la Administración, el Ayuntamiento en el mismo acuerdo de aprobación de la suspensión expresamente estableció que la suspensión temporal de la ejecución del Programa se adopta "sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda tramitar y aprobar en dicho período el texto refundido del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución del Plan de reforma Interior de mejora Peñíscola Parc", con aplicación en este supuesto, como no puede ser de otra manera, de los principios reguladores de la reparcelación establecidos en el artículo 170 de la Ley Urbanística Valenciana y con el objeto y efectos previstos en los artículos 169 y 180 del mismo texto legal. En virtud de lo señalado se considera procedente la desestimación de la alegación formulada.

Respecto a la alegación de que "el acuerdo de suspensión da preferencia a unos intereses particulares frente a otros, y frente al interés general", hay que indicar que se ha tenido en cuenta en todo momento que la ejecución del planeamiento es en todo caso una cuestión pública, ajena a los intereses particulares, y que ese interés público es intrínseco a la adopción, en su momento, del acuerdo de aprobación del Programa, pero también lo es a la adopción del acuerdo de suspensión, amparado, como se ha indicado, en una de las causas previstas en la Ley 1/2012 de 10 de mayo, de la Generalitat, de

Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas: las vicisitudes de la viabilidad económica de la actuación en el momento actual. Por ello, se considera procedente la desestimación de la alegación formulada.

En relación a lo alegado respecto al "deber de indemnizar del Ayuntamiento en los daños y perjuicios ocasionado con motivo de la suspensión del programa a Coinsom 2005 SL y Peñispark S.A", hay que señalar que esta alegación no contiene argumento alguno contra el acuerdo adoptado de suspensión del Programa, más alla de una advertencia sobre una posible posterior reclamación patrimonial, por lo que procede su desestimación.

En virtud de lo señalado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por las mercantiles COINSOM 2005 SL y PEÑISPARK SL contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21 de marzo de 2013 de suspensión temporal del Programa de Actuación Integrada de la U.E. Polígono VI, Zona PA, Subzona B, "Peñíscola Parc".
- 2.- Notificar el presente acuerdo a los interesados».

Deliberación:

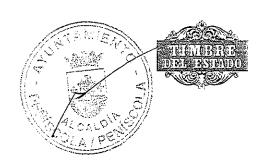
- El **Sr. Serrat Biosca**, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, indica que se abstendrá ya que considera que la actuación de Peñíscola Parc se aprobó mal al avanzarse al plan general y, además, augura que tendrá un mal final y será muy malo para el ayuntamiento.
- El **Sr. Pau Caspe**, portavoz del grupo municipal PSOE, coherente con su postura en anteriores ocasiones sobre este tema, se abstendrá.
- El **Sr. Forner Simó**, concejal-delegado de Urbanismo, indica que este punto se basa en la Ley 1/2012 que permite suspender temporalmente la ejecución de programas motivado en la situación económica, una vez comunicada la suspensión acordada por el Pleno a los propietarios, dos propietarios presentaron recurso de reposición. Destaca que el equipo de gobierno actúa de la mano de los informes técnicos y jurídicos del departamento de Urbanismo, y pasará lo que pasará, pero siempre se actúa de conformidad con los técnicos urbanísticos.

Votación y acuerdos:

Por mayoría, con nueve votos a favor (PP) y cuatro abstenciones (PSOE y EU), se aprueba el dictamen de Comisión.

5°.- DICTAMEN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 24/2013.- Di cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda celebrada el día 18 de noviembre de 2013, que tiene el siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente relativo a la concesión del crédito extraordinario financiado con cargo a bajas en aplicaciones de gastos, en cumplimiento de la Providencia de Presidencia de fecha 08/11/2013, emito el siguiente propuesta de





CLASE 8.º

resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y no obstante el informe de intervención nº 2013/081

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es inexistente, y dado que se dispone de saldo disponible en diversas partidas del presupuesto de gastos, por la Presidencia se propuso la concesión de un crédito extraordinario financiado con cargo a bajas o anulaciones de aplicaciones de gastos.

SEGUNDO. Con fecha 8/11/2013, se emitió informe de Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 11/11/2013 por Intervención se informó la propuesta de Presidencia.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. No obstante el informe de Intervención nº.-2013/081, aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2013/024, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos, de acuerdo con el siguiente resumen por partidas:

Altas en Aplicaciones de Gastos

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Ap. Pres. Código	Descripción	Importe
	Subvención Asociación Comerciantes de Peñiscola	1.500,00
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	1.500,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a la anulación o bajas de otras partidas, en los siguientes términos:

ANULACIÓN O BAJAS

Ap. Pres.	Código	Descripción	Importe
4320.22684		Eventos y actuaciones promocionales	1.500,00
		TOTAL	1.500,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente. "

Deliberación:

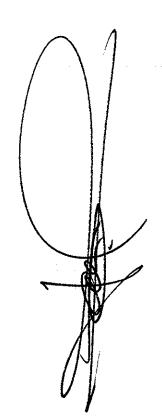
El **Sr. Serrat Biosca**, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, indica que el voto de su grupo municipal será en contra ya que hace tiempo que pide documentación sobre los impagados y no se le facilita, y además no le parece bien el presupuesto.

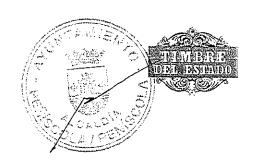
El **Sr. Pau Caspe**, portavoz del grupo municipal PSOE, indica que su grupo desconoce el motivo de esta modificación y no ha tenido tiempo material para documentarse. Desconoce por qué no se incluyó en su momento esta subvención nominativa al aprobar el presupuesto.

El **Sr. Suescun Ayza**, concejal-delegado de Comercio, indica que todos los años se da una subvención de 1.500€ para los comerciantes y este año también se les ha de dar, no porque ellos lo hayan pedido. Recalca que simplemente se ha hecho lo mismo que el año anterior.

Votación y acuerdos:

Por mayoría, con nueve votos a favor (PP), tres abstenciones (PSOE) y un voto en contra (EU), se aprueba el dictamen de Comisión.







6°.- DICTAMEN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 25/2013.- Di cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda celebrada el día 18 de noviembre de 2013, que tiene el siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente relativo a la concesión del crédito extraordinario financiado con cargo a bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos, en cumplimiento de la Providencia de Presidencia de fecha 11/11/2013, emito el siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y no obstante el informe de Intervención nº. 2013/077 con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es incorrecto, al haberse consignado dicho gasto en el capítulo IV, en vez del capítulo VII

El motivo de dicho error se debe al cambio de criterio a la hora de formalizar dicho convenio con la Cofradía de Pescadores.

Por la Alcaldía se propuso la concesión de un crédito extraordinario financiado con cargo a bajas o anulaciones de aplicaciones de gastos, de la partida 4150/48902, se pasa a la partida 4150/78902.

SEGUNDO. Con fecha 11/11/2013, se emitió informe de Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 11/11/2013 por Intervención se informó la propuesta de la Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. No obstante el informe de Intervención nº.- 2013/069, aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2013/025, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos, de acuerdo con el siguiente resumen por partidas:

Altas en Aplicaciones de Gasto

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Ap. Pres. Código	Descripción	Importe
4150/78902	Subvención Cofradía Pescadores	10.000,00
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	10.000,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a la anulación o bajas de otras partidas, en los siguientes términos:

ANULACIÓN O BAJAS

Ap. Pres.	Código	Descripción	Importe
4150/48902		Subvención Cofradía Pescadores	10.000,00
		TOTAL BAJAS	10.000,00

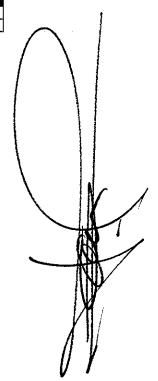
SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

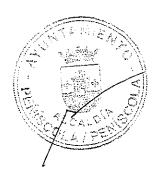
El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

Deliberación:

El **Sr. Serrat Biosca**, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, indica que el voto de su grupo municipal será en contra ya que hace tiempo que pide documentación sobre los impagados y no se le facilita, y además no le parece bien el presupuesto.









El **Sr. Pau Caspe**, portavoz del grupo municipal PSOE, en este caso votará favorablemente ya que conoce el contenido del acuerdo y la subvención estaba prevista en presupuesto.

La **Sra. Albiol Gargallo**, concejal-delegada de Hacienda, indica que la próxima vez que vengan los técnicos del servicio de recaudación de la Diputación Provincial se invitará a todos los portavoces de los grupos municipales para que puedan hacer todas las preguntas que quieran y disipen sus dudas.

Votación y acuerdos:

Por mayoría, con doce votos a favor (PP y PSOE) y un voto en contra (EU), se aprueba el dictamen de Comisión.

7°.- DICTAMEN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. 26/2013.- Di cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda celebrada el día 18 de noviembre de 2013, que tiene el siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente relativo a la concesión del Suplemento de Crédito financiado con cargo a bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos, en cumplimiento de la Providencia de Presidencia de fecha 14/11/2013, emito el siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y no obstante el informe de Intervención nº. 2013/079 con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente.

Por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo a bajas o anulaciones de aplicaciones de gastos.

SEGUNDO. Con fecha 14/11/2013, se emitió informe de Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 14/11/2013 por Intervención se informó la propuesta de la Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Visto el informe de Intervención n°.- 2013/079, aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2013/026, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos, de acuerdo con el siguiente resumen por partidas:

Altas en Aplicaciones de Gastos

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

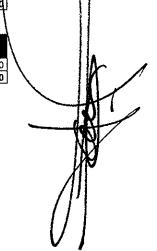
Ap. Pres.	Código	Descripción	Importe
0110/91133	1	Amortización . Préstamo B. Santander	59,900,00
		TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	59.900,0d

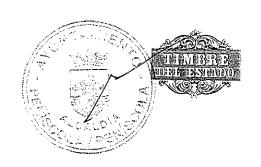
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Ap. Pres.	Código	Descripción	Importe
2410/21600	1	Mantenimiento equipos de información (AFIC)	1.600,00
		TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	1.600,00

RESUMEN

Suplementos de crédito	59.900,00
Créditos extraordinarios	1.600,00
TOTAL suplemento de crédito/crédito extraordinario	61.500,00







CLASE 8.º

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a la anulación o bajas de otras partidas, en los siguientes términos:

ANULACIÓN O BAJAS

Ap. Pres.	RC_Mod	Descripción	Importe
9430/76700	12013000013080	Consorcio provincial de bomberos	5.600,00
9200/35200		Intereses de demora	5,000,00
3340/22689	12013000013083	Actividades culturales	6.000,00
1620/22700	12013000013084		4.600,00
9200/83000	12013000013085	Préstamos a corto plazo	3.000,00
3380/14300	12013000013104		500,00
9120/10001	12013000013091	Indemnizaciones miembros corporativos	10.000,00
2312/48915	12013000013092	Ayudas estancia residencia Benedicto XIII	4.000,00
9310/22706	12013000013102	Estudios y trabajos técnicos	20.000,00
3360/46700	12013000013089	Cuota anual FICAM	300,00
3360/48901		Convenio mantenimiento campanas	900,00
2312/22300	12013000013105	Transporte alzheimer	1,000.00
3340/21500	12013000013106	Mantenimientos parques infantiles	600,00
		TOTAL	61.500,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente. "

Deliberación:

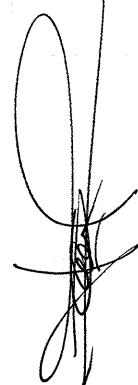
El **Sr. Serrat Biosca**, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, indica que el voto de su grupo municipal será en contra ya que hace tiempo que pide documentación sobre los impagados y no se le facilita, y además no le parece bien el presupuesto.

El **Sr. Pau Caspe**, portavoz del grupo municipal PSOE, indica que su grupo municipal se abstendrá en este punto.

Votación y acuerdos:

Por mayoría, con nueve votos a favor (PP), tres abstenciones (PSOE) y un voto en contra (EU), se aprueba el dictamen de Comisión.

8°.- DICTAMEN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 2/2013. Di cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda celebrada el día 18 de noviembre de 2013, que tiene el siguiente tenor literal:



"Ante la presentación de facturas en el departamento de Intervención, correspondientes a ejercicios anteriores, la existencia de facturas cuyo gasto se llevó a cabo sin consignación presupuestaria, sobre todo porque estas facturas corresponden a gastos ya realizados y por el principio de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.

Visto el informe de Intervención nº. 2013/080, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes: 6.665,16€ correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo I adjunto al expediente.

Segundo.- Autorizar, disponer y ordenar el pago 6.665,16 €."

Deliberación:

El **Sr. Serrat Biosca**, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, indica que el voto de su grupo municipal será en contra ya que hace tiempo que pide documentación sobre los impagados y no se le facilita, y además no le parece bien el presupuesto.

El **Sr. Pau Caspe**, portavoz del grupo municipal PSOE, indica que su grupo municipal se abstendrá, además pide que se le facilite la documentación con mayor antelación para que pueda estudiarla.

Por parte del **Secretario** se señala que la documentación obra en Secretaría desde la convocatoria. Por parte del **Sr. Alcalde** se indica que no hay nada que esconder y que puede consultar cualquier tipo de documentación.

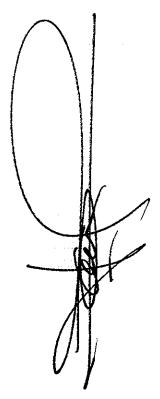
Votación y acuerdos:

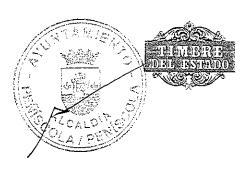
Por mayoría, con nueve votos a favor (PP), tres abstenciones (PSOE) y un voto en contra (EU), se aprueba el dictamen de Comisión.

9°.- MOCIÓN CONJUNTA PROYECTO CASTOR.- Di cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de Gobernación, Cultura y Sanidad celebrada el día 18 de noviembre de 2013, que tiene el siguiente tenor literal:

"El 02 d'agost de 2007, el Ministeri d'Indústria publicava al BOE el projecte CASTOR format per tres grans infraestructures: una planta marina a 20 quilòmetres de la costa al capdavant del Delta i just al davant de les poblacions de Vinaròs, Alcanar i la Ràpita, que aprofita un jaciment petrolífer esgotat a 1.750 metres de profunditat; un gaseoducte de 30 quilòmetres, 22 dels quals van pel subsòl marí i 8 per terra a la vora del riu Sènia, i una planta d'operacions terrestre situada al terme municipal de Vinaròs, però físicament més propera als nuclis de població d'Alcanar i Ulldecona que de Vinaròs.

Aquesta infraestructura s'emmarcava dins de la planificació estratégica dels sectors de l'electricitat i el gas 2008-2016 del Ministeri d'Indústria, com a projecte necessari, prioritari i estratègic per ser el reservori subterrani de gas més gran de l'estat. El primer







pas per a posar-la en funcionament ha estat la injecció de gas al subsòl marí, on abans estigué el jaciment petrolífer esgotat, per emmagatzemar-lo i tornar-lo a recuperar segons les demandes del mercat interior. De fet s'esperava que pogués atendre un quart de la demanda de gas natural de l'estat durant un període aproximat de 50 dies.

El procediment per a emmagatzemar gas natural a l'antic abocador començava amb la injecció de l'anomenat gas matalàs, volum mínim de gas natural que ha de trovar-se en un emmagatzematge subterrani perquè es puga extraure el gas útil a la pressió adequada, fet que es produïa el 13 de juny de 2013. Malauradament el 14 de setembre l'Institut Geològic de Catalunya alertava que des de feia una setmana havia detectat un increment notable de l'activitat sísmica davant de la costa del Delta de l'Ebre a uns vint quilòmetres mar endins, amb magnituds màximes de 2,8 graus en l'escala Ritcher. Des de llavors fins a dia d'avui s'han enregistrat centenars de sismes arribant a registrar-se'n un de magnitud 4,2 el passat dia 01 d'octubre, situació que ocasionà una autèntica alarma social. Davant la gravetat dels fets, el 26 de setembre, el Ministre d'Indústria i Turisme, dictà ordre de cessament d'activitats del magatzem de gas CASTOR i demanà a l'Institut Geogràfic Nacional informació detallada sobre els moviments sísmics.

El desenvolupament d'aquests fets ha originat una forta reivindicació ciutadana en contra de la continuïtat d'aquest projecte, evidenciada amb les múltiples manifestacions de rebuig que han estat acompanyades en tot moment per totes les forces polítiques de tots els signes i per diferents moviments ciutadans.

La Generalitat Valenciana i la de Catalunya han activat els seus plans de riscs sísmics al seu nivel més baix, el nivell zero, situació que evidència el nivell de preocupació de les administracions davant l'afer sísmic i el projecte CASTOR.

Davant la gravetat dels fets, davant el malestar social ocasionat, davant la gran preocupació social, davant el fort rebuig de tots el ciutadans, és per el que volem proposar els següents

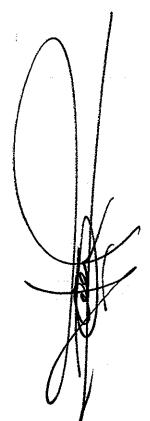
ACORDS

PRIMER.- Demanar al Govern Central l'aturada definitiva i permanent del magatzem de gas submarí CASTOR, i el seu posterior desmantellament si la seua posada en funcionament no ofereix la certesa i seguretat de que no es tornen a reproduir terratrèmols d'aquesta magnitud o superior.

SEGON.- Demanar al govern de la Generalitat Valenciana l'empara i defensa dels municipis afectats, utilitzant els instruments polítics i jurídics que s'escaiguen davant el Govern Central i la Unió Europea.

TERCER.- Demanar al Govern Central que done la máxima informació sobre tot el que passa amb el projecte CASTOR i que obligue a l'empresa promotora del projecte CASTOR a informar amb total transparencia respecte a tot el que passa i provoca aquest magatzem de gas.

QUART.- Demanar a les administracions competents que adopten les mesures



necessàries per a protegir la población preventivament i amb cas de necessitat.

- **CINQUÉ.-** Demanar al Govern Central i a la Generalitat Valenciana una inversió promocional que contrarreste els efectes negatius derivats de l'alarma social que s'han ocasionat per al turisme de la zona.
- SISÉ.- Instar a la Fiscalia a investigar, a l'efecte d'esbrinar si s'ha produït algun il·lícit penal en la redacció, tramitació i adjudicació del concurs de la Plataforma Castor, així com en la inclusió de l'abusiva clàusula d'1.700 milions d'euros de compensación a l'empresa adjudicatària."
- **SETÉ.-** Donar trasllat d'aquests acord al President del Govern d'Espanya, al Ministeri d'Indústria i Turisme, al Ministeri de Medi Ambient, al president de la Generalitat Valenciana, al President de la Diputació de Tarragona, al President de la Diputació de Castelló i als ajuntaments afectats de la provincia de Castelló i Tarragona.

Deliberación:

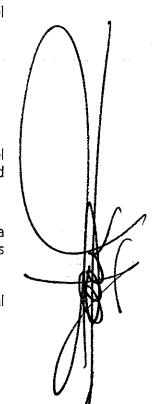
- El **Sr. Serrat Biosca**, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, comenta que el ayuntamiento debe ponerse serio y plantar cara seriamente, no hay bastante con los informes técnicos, ya que se desconoce qué puede pasar con la Naturaleza. Además, considera que por mucho que se haga será poco si no se desmonta la plataforma.
- El **Sr. Pau Caspe**, portavoz del grupo municipal PSOE, indica que la unión hace la fuerza y como ha ocurrido en otras ocasiones, se puede conseguir el objetivo pretendido. Peñíscola es un pueblo turístico y no puede asumir nada que perjudique a Peñíscola y/o a sus vecinos.
- El **Sr. Alcalde** indica que todos hemos sido responsables respecto a los posicionamientos y a las actuaciones. El equipo de gobierno ha informado a todos los miembros de la Corporación. Tenemos claro cuáles son nuestras riquezas y nuestros puntos fuertes y éstos no se pueden ir al traste porque una empresa multimillonaria tenga el beneplácito del gobierno. Confía en que los informes técnicos estén emitidos cuanto antes y se indique claramente las consecuencias que puede tener esta actividad. Además, desde las administraciones públicas estatal y autonómica se reforzará la promoción turística para limpiar la mala imagen que se ha dado a la zona. Agradece el apoyo de todos los grupos políticos municipales.

Votación y acuerdos:

A la vista de lo anterior, el Pleno por unanimidad, acuerda aprobar el presente dictamen.

- 10°.- MOCIÓN CONJUNTA CIUDAD SOLIDARIA CON EL ALZHEIMER.- Di cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de Gobernación, Cultura y Sanidad celebrada el día 18 de noviembre de 2013, que tiene el siguiente tenor literal:
- "Conscientes de que el Alzheimer es el tipo de demencia más prevalente que, en la actualidad afecta en España a 3,5 millones de personas entre quienes la sufren y sus familiares cuidadores.

Conscientes de que el Alzheimer es un problema de carácter socio-sanitario, cuyo principal abordaje se establece en el ámbito familiar.







Conscientes de que todavía no existe tratamiento efectivo ni prevención adecuada que permita paliar los efectos de la enfermedad.

Conscientes de que la prevalencia de la enfermedad se verá duplicada en los próximos veinte años debido, fundamentalmente, a la mayor esperanza de vida de la población.

Conscientes de que los costes directos e indirectos que genera el Alzheimer entre las familias supera los 30.000 € anuales.

Conscientes de la escasa dotación de recursos socio-sanitarios específicos con que se cuenta para afrontar las necesidades de las personas y familias afectadas.

Conscientes de que, a pesar de las diferentes recomendaciones formuladas desde el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y, más recientemente, la Organización Mundial de la Salud en España no existe un plan específicamente dirigido a paliar los efectos de la enfermedad.

Sabedores que en AFA Castellón-Delegación de Peñíscola existe una importante incidencia de la enfermedad entre sus vecinos, quienes a la falta de recursos específicos han de añadir, también las dificultades derivadas de su lejanía con respecto a áreas urbanas de mayor dimensión.

Sabedores de que la población local de AFA Castellón-Delegación de Peñíscola está envejeciendo y que ello conlleva importantes riesgos a la hora de adquirir o padecer una demencia (sobre todo tipo Alzheimer).

El Ayuntamiento de Peñíscola quiere hacer constar su preocupación hacia este problema de primera magnitud declarándose "Ciudad Solidaria con el Alzheimer".

De este modo, el Ayuntamiento de Peñíscola quiere, con este gesto institucional, servir de ejemplo a otros municipios y apoyar a la sensibilización y conciencia de la sociedad, instituciones y políticos sobre este problema socio-sanitario de primera magnitud.

Declarándose "Ciudad Solidaria con el Alzheimer", el Ayuntamiento de Peñíscola apoya la iniciativa liderada por la Alianza por el Alzheimer que reivindica la puesta en marcha de una Política de Estado de Alzheimer."

Deliberación:

El **Sr. Serrat Biosca**, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, muestra su apoyo al dictamen propuesto.

El **Sr. Pau Caspe**, portavoz del grupo municipal PSOE, expone que su grupo municipal está conforme con dicho dictamen ya que todo lo que se haga en esta cuestión será poco.

La Sra. Albiol Roca, concejal-delegada de Servicios Sociales, señala que con esta

moción se pretenden mejorar los servicios y ofrecer algún tipo de terapia a las familias que cuidan a los enfermos. Pone de manifiesto que existe una asociación municipal con un local facilitado por el ayuntamiento y con una subvención. Desde aquí, insta a que, poco a poco, esta asociación vaya consiguiendo una mayor participación.

Votación y acuerdos:

A la vista de lo anterior, el Pleno por unanimidad, acuerda aprobar el presente dictamen.

11°.- MOCIÓN CONJUNTA PROSPECCIÓN PETROLÍFERA.- Di cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de Gobernación, Cultura y Sanidad celebrada el día 18 de noviembre de 2013, que tiene el siguiente tenor literal:

"El Govern de la nació, en virtut a les seues competències, ha concedit permisos per a desenvolupar prospeccions petrolíferes a l'entorn del Parc Natural i Reserva Marina dels llles Columbretes. Davant aquesta situació i preveient els perills que aquests treballs pogueren suposar per al turisme i la pesca, l'Ajuntament de Peníscola vol manifestar el seu rebuig a les prospeccions i adoptar les mesures possibles per a detenir aquestes proves i així preservar la riquesa biològica i ambiental de les illes.

Per totes aquestes raons, proposem a l'Ajuntament Ple l'adopció del següent ACORD:

Primer.- Deixar patent l'oposició de l'Ajuntament de Peníscola a la realització de prospeccions petrolíferes en les aigües circumdants al Parc Natural i Reserva Marina de les Illes Columbretes i realitzar totes les accions que siguen necessàries per a evitar que les concessions del Govern seguisquen endavant.

Segon.- Instar al Govern central a paralitzar tots el processos de projectes petrolífers al voltant del Parc Natural i Reserva Marina de les Illes Columbretes o en altres localitzacions que, en cas de fuita, puguen afectar l'entorn del Parc Natural i Reserva Marina castellonenc.

Tercer.- Traslladar aquest acord, a títol informatiu, als col·lectius econòmics i socials que pogueren veure's perjudicats per aquestes prospeccions petrolíferes, així com a la Confraria de Pescadors de Peníscola, a l'associació d'Empresaris Turístics i a la Cambra de Comerç de Castelló.

Quart.- Notificar aquest acord a tots el municipis costaners de la província de Castelló convidant-los a secundar el rebuig a aquestes prospeccions petrolíferes."

Deliberación:

El **Sr. Serrat Biosca**, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, lamenta que nuestra zona esté en el punto de mira del proyecto Castor, del fraquing, etc. y espera que todos los municipios de la comarca tengan la misma postura y aprueben mociones similares.

El **Sr. Pau Caspe**, portavoz del grupo municipal PSOE, indica que está en contra de estas actividades y prospecciones petrolíferas, y por coherencia votará en contra.

El **Sr. Alcalde** concluye diciendo que la postura municipal es muy clara y fue de los primeros municipios que elevó su postura a les Corts Valencianes. Aprovecha la ocasión para agradecer el liderazgo en esta materia llevado a cabo por D. Miguel Castell,





presidente de la federación provincial de Pesca y de la Cofradía de Pescadores de Peñíscola.

Votación y acuerdos:

A la vista de lo anterior, el Pleno por unanimidad, acuerda aprobar el presente dictamen.

12°.- DICTAMEN CESION A LA GENERALITAT VALENCIANA DE PARCELA PARA CONTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES (EBAR).- Di cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Cultura y Sanidad celebrada el día 18 de noviembre de 2013, que tiene el siguiente tenor literal:

"Se está ejecutando la obra de colectores generales y Estación de Bombeo de Aguas Residuales de las obras referidas a la construcción de la nueva EDAR y colectores generales de Peñíscola.

El ayuntamiento de Peñíscola, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2011, aprobó el convenio de cesión de terrenos para la EDAR de una parcela de 1000m2 de superficie que linda, al Norte, resto de finca matriz en línea de 37,5m; al Sur, Camí de Vilarrojos en línea de 37,94m; al Este la carretera CV-1406 en línea de 27,76m y al Oeste el resto de finca matriz en línea de 27,30m.

Siendo la construcción de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales una competencia autonómica, es por ello que el Pleno de la Corporación ha de acordar su cesión para tal fin a la Generalitat Valenciana a través de la EPSAR.

A la vista de lo anterior, se PROPONE:

PRIMERO: Permitir, con carácter inmediato, el acopio de materiales en la parcela municipal, parcela 80a del polígono 6, que sean necesarios para la construcción de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales así como de EDAR y colectores.

SEGUNDO: Someter a información pública el expediente de cesión gratuita de la parcela municipal situada en la parcela 80a del polígono 6 para destinarla a construcción de Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR). Durante el expresado plazo los interesados podrán consultar el expediente en la Secretaría del ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

TERCERO: Ceder a la Generalitat Valenciana el derecho de uso con carácter indefinido mientras se cumpla el destino del bien.

CUARTO: La cesión se realiza con la finalidad de destinar la parcela a la construcción de una estación de bombeo de aguas residuales por parte de la Generalitat Valenciana, a través de la Entitat de Sanejament d'Aigües (EPSAR).

QUINTO: La cesión queda condicionada a lo dispuesto en la Disposición Adicional

Undécima de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, de tal manera que si la parcela objeto de la cesión no fuera destinada a la construcción y posterior prestación del servicio público de Estación de Bombeo o dejara de destinarse posteriormente, revertirán al ayuntamiento, integrándose en el patrimonio municipal con todas sus pertenencias y accesiones.

SEXTO: Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de la cesión.

SÉPTIMO: Remitir el acuerdo adoptado a la Generalitat Valenciana y a la EPSAR".

Votación:

Por unanimidad, se aprueba el dictamen transcrito.

13°.- DICTAMEN DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DENOMINADO PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE PEÑÍSCOLA.- Di cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de Gobernación, Cultura y Sanidad celebrada el día 18 de noviembre de 2013, que tiene el siguiente tenor literal:

"En la actualidad existe en el municipio de Peñíscola un organismo autónomo denominado "Patronato Municipal de Turismo".

Resultando que el 1 de enero de 2004 entró en vigor la Ley 57/2004, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (BOE del 17) que, entre otros muchos aspectos, supone una alteración del régimen jurídico de los organismos autónomos y la necesaria adaptación de los existentes en el momento de entrada en vigor de la ley. Resultando también que de la Sentencia del Tribunal Constitucional 103/2013, de 25 de abril, también se derivan modificaciones respecto al régimen de constitución de los órganos decisorios municipales.

Considerando, además, la carga financiera que supone la adaptación del régimen jurídico de este organismo, dada su escasa estructura administrativa, al nuevo régimen legal.

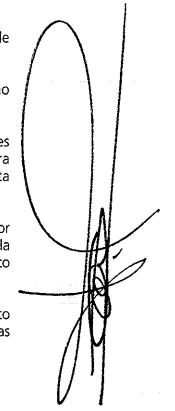
Considerando los informes de Secretaría emitidos en fechas 11 de septiembre y 8 de octubre de 2012 así como el de 5 de noviembre de 2013.

Considerando el dictamen de conformidad relativo a la disolución del actual organismo emitido por la Comisión Permanente del Patronato de fecha 5 de noviembre de 2013.

Considerando el artículo 85.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, así como la disposición transitoria tercera de esta misma disposición legal.

Considerando los principios de eficacia, eficiencia y simplificación de la labor administrativa, es por ello que se considera oportuno que la entrada en vigor de la supresión del citado organismo autónomo con la entrada en vigor del presupuesto municipal para el ejercicio 2014.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de los estatutos del actual Patronato Municipal de Turismo, así como el artículo 85.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.







Considerando la potestad de auto-organización que tanto el artículo 4.1.g) de la Ley de régimen local como el artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto 17 de junio de 1955, otorgan a los ayuntamientos para la gestión de los servicios de su competencia.

Considerando las atribuciones conferidas al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.f) (aprobación de las formas de gestión de los servicios) y q) en relación con el artículo 85.bis.1.a) de la Ley 7/1985.

A la vista de lo anterior, se eleva la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Disolver el Organismo Autónomo denominado "Patronato Municipal de Turismo" en el momento en que entre en vigor el presupuesto municipal para el ejercicio 2014.

SEGUNDO: Proceder a efectuar las operaciones de liquidación del mismo, sucediendo el ayuntamiento universalmente al Patronato en todos sus derechos y obligaciones.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Hasta la extinción del citado organismo éste continuará desarrollando sus competencias y funciones en la medida que lo exija el cumplimiento de los fines que tenga asumidos, debiendo cancelar las obligaciones con terceros que fueran exigibles, vencidas y líquidas.

QUINTO.- La Comisión Permanente del Patronato se constituirá en comisión liquidadora para determinar y valorar los bienes, derechos y obligaciones que constituyan su patrimonio, documentación que habrá de elevarse al Pleno de la Corporación para su aprobación en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de su actividad.

SEXTO: El día en que entre en vigor el presupuesto municipal para el ejercicio 2014 se producirá la extinción de la personalidad del organismo autónomo denominado "Patronato Municipal de Turismo".

SÉPTIMO: El ayuntamiento sucederá universalmente al Organismo Autónomo denominado "Patronato Municipal de Turismo" en todas sus relaciones jurídicas incluidas las laborales y al ayuntamiento revertirán los bienes y dotaciones existentes, tanto los construidos por el ayuntamiento como los adquiridos con posterioridad. Para ello se elaborará un inventario valorado y detallado de las existencias para su incorporación al patrimonio del ayuntamiento.

OCTAVO: El remanente líquido se ingresará en la Tesorería municipal.

NOVENO: Trasladar el presente acuerdo a Secretaría e Intervención a efectos de que se realicen los trámites que resulten precisos y convenientes para dar cumplimiento a lo previsto en el presente acuerdo".

Deliberación:

El **Sr. Serrat Biosca**, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, indica que estará a favor de este punto ya que a raíz de los informes de legalidad emitidos en este tema se va a sanear una situación irregular y al mismo tiempo se producirá un ahorro económico.

El **Sr. Pau Caspe**, portavoz del grupo municipal PSOE, recuerda que su grupo municipal ha advertido en muchas ocasiones que el Patronato no tenía ninguna razón de ser tal como estaba planteado. No obstante, no tiene toda la información ya que no ha podido contactar con la persona que ha hecho las funciones de Gerente hasta la fecha. Considera que el modelo actual del Patronato es obsoleto, no entiende qué pasa con el personal del Patronato, no entiende por qué no se nombra a la persona que hace de gerente ya que el puesto es de libre designación, ni por qué se suprime la plaza. Indica que nadie le ha preguntado qué opina sobre el nuevo organigrama.

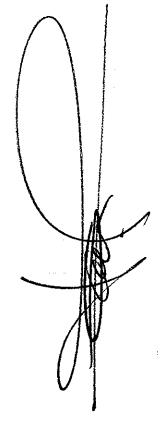
El Sr. Suescun Ayza, concejal-delegado de Turismo, quiere agradecer y mostrar un gran reconocimiento a todas aquellas personas (concejales, alcaldes, empresarios,...) que han formado parte del patronato desde 1993, el Patronato Municipal de Turismo ha tenido que ver en el turismo de Peñíscola y ha hecho que Peñíscola sea un referente turístico nacional. Recuerda que esto no es un final sino una adaptación. Considera que la labor del sector empresarial ha sido y será fundamental en el funcionamiento del Patronato. Informa que el nuevo organismo tendrá comisión permanente y consejo de administración y será un órgano consultivo, tal como marcan las nuevas normativas según el Secretario. El funcionamiento será prácticamente el mismo pero hasta la total disolución se funcionará como comisión liquidadora, se integrarán todos los trabajadores en el ayuntamiento. Destaca que la situación económica del Patronato es envidiable: el Patronato no tiene ninguna deuda, hay unos remanentes de tesorería de al menos 750.000 euros. La buena gestión gueda reflejada en estos datos. El estado de cuentas no se ha facilitado a los concejales porque no se ha acabado todavía el ejercicio. En el futuro, la gerencia del Patronato se llevará desde Comercio. La partida del sueldo de gerente se destinará a lo que necesite el ayuntamiento de Peñíscola.

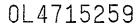
El **Sr. Alcalde** indica que las máximas autoridades administrativas del Patronato son el Secretario y la Interventora, no la Gerente, y para cualquier duda el Sr. Pau puede consultar con ellos. El motivo por el cual se cambia la figura jurídica del Patronato es que no pueden tener competencias decisorias personas que no tienen la condición de concejales. Sobre la liquidación, señala que se formará una comisión liquidadora que dará cuenta de la situación del Patronato y, posteriormente, el ayuntamiento aprobará la liquidación durante los meses siguientes a la finalización del ejercicio. Destaca que hoy en día la administración avanza y ha de adelgazar la musculatura administrativa. La plaza de gerente es de confianza del alcalde pero entiende que las funciones que realiza la AEDL son positivas de acuerdo a las circunstancias y las que requieren los propios empresarios, por ello no se ha nombrado a nadie para ocupar el puesto de gerente. No obstante lo anterior, indica que ahora habrá unos días de exposición al público de manera que si algún grupo municipal quiere presentar sugerencias, se estudiará su aceptación.

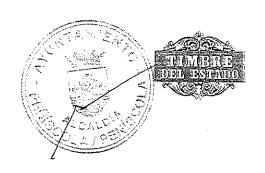
Votación y acuerdos:

Por mayoría, con diez votos a favor (PP y EU), tres abstenciones (PSOE), se aprueba el dictamen de Comisión.

14°.- DICTAMEN CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA GESTIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE SU









REGLAMENTO INTERNO Y LA CREACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL EN MATERIA TURÍSTICA.- Di cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de Gobernación, Cultura y Sanidad celebrada el día 18 de noviembre de 2013, que tiene el siguiente tenor literal:

"Desde 1993 hasta la actualidad el servicio de gestión en materia de Turismo, así como la promoción e información turística del municipio ha venido realizándose a través de la figura jurídica denominada Organismo Autónomo.

Con el paso de los años la normativa vigente en materia de régimen local ha introducido modificaciones respecto a la gestión de los organismos autónomos, siendo la principal reforma la introducida por Ley 57/2004, de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, así como la necesidad de adaptaciones surgidas de la Sentencia del Tribunal Constitucional 103/2013, de 25 de abril.

Considerando, además, la carga financiera que supone la adaptación del régimen jurídico de este organismo, dada su escasa estructura administrativa, al nuevo régimen legal.

Considerando los informes de Secretaría emitidos en fechas 11 de septiembre y 8 de octubre de 2012 así como el de 5 de noviembre de 2013.

Considerando el dictamen de conformidad relativo a la creación de esta organización especializada emitido por la Comisión Permanente del Patronato de fecha 5 de noviembre de 2013.

CONSIDERANDO la potestad de autoorganización que los artículos 4.1.a) LRBRL y 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante, RSCL), aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, otorgan a los Ayuntamientos para la gestión de los servicios de su competencia.

CONSIDERANDO la posibilidad de gestionar los servicios municipales por gestión directa de la propia Administración con órgano especializado tal como dispone el artículo 67.1.b) RSCL.

CONSIDERANDO la regulación de los artículos 70 y siguientes del RSCL y de los artículos 101 y 102 del Texto Refundido por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

CONSIDERANDO los principios de eficacia, eficiencia y simplificación de la labor administrativa, es por lo que se considera oportuno que la entrada en vigor de la creación de esta organización sea a la entrada en vigor del presupuesto municipal para el elercicio 2014.

CONSIDERANDO las atribuciones conferidas al Pleno de la Corporación por el artículo

22.2 f) (aprobación de las formas de gestión de los servicios) y q), en relación con el artículo 85 bis 1 a) LRBRL".

Considerando el artículo 85.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, así como la disposición transitoria tercera de esta misma disposición legal.

A la vista de lo anterior, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Modificar la forma de gestión directa del servicio de gestión, promoción e información turística, que hasta la fecha se realizaba mediante la figura jurídica de "organismo autónomo", que pasará a gestionarse a partir de la entrada en vigor del presupuesto municipal para el ejercicio 2014 por el propio ayuntamiento mediante organización especializada.

SEGUNDO: Crear la organización especializada para la gestión turística municipal, con efectos desde la entrada en vigor del presupuesto del ayuntamiento para el ejercicio 2014.

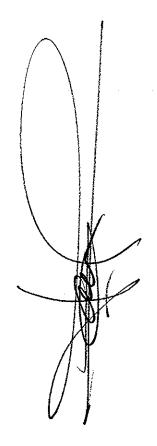
TERCERO: Aprobar inicialmente el reglamento interno de la citada organización especializada, que consta en el expediente; abriendo un período de exposición pública de treinta días, con la previa publicación de los estatutos en el BOP y Tablón de Edictos de la Corporación. Durante este plazo las personas interesadas podrán presentar reclamaciones y sugerencias al expediente. Si no se presenta ninguna, se entenderá definitivamente aprobado este reglamento interno".

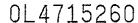
Deliberación:

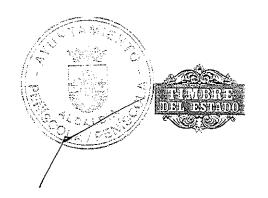
El **Sr. Serrat Biosca**, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, indica que estará a favor de este punto ya que a raíz de los informes de legalidad emitidos en este tema se va a sanear una situación irregular y al mismo tiempo se producirá un ahorro económico.

El **Sr. Pau Caspe**, portavoz del grupo municipal PSOE, recuerda que su grupo municipal ha advertido en muchas ocasiones que el Patronato no tenía ninguna razón de ser tal como estaba planteado. No obstante, no tiene toda la información ya que no ha podido contactar con la persona que ha hecho las funciones de Gerente hasta la fecha. Considera que el modelo actual del Patronato es obsoleto, no entiende qué pasa con el personal del Patronato, no entiende por qué no se nombra a la persona que hace de gerente ya que el puesto es de libre designación, ni por qué se suprime la plaza. Indica que nadie le ha preguntado qué opina sobre el nuevo organigrama.

El **Sr. Suescun Ayza**, concejal-delegado de Turismo, quiere agradecer y mostrar un gran reconocimiento a todas aquellas personas (concejales, alcaldes, empresarios,...) que han formado parte del patronato desde 1993, el Patronato Municipal de Turismo ha tenido que ver en el turismo de Peñíscola y ha hecho que Peñíscola sea un referente turístico nacional. Recuerda que esto no es un final sino una adaptación. Considera que la labor del sector empresarial ha sido y será fundamental en el funcionamiento del Patronato. Informa que el nuevo organismo tendrá comisión permanente y consejo de administración y será un órgano consultivo, tal como marcan las nuevas normativas según el Secretario. El funcionamiento será prácticamente el mismo pero hasta la total disolución se funcionará como comisión liquidadora, se integrarán todos los trabajadores en el ayuntamiento. Destaca que la situación económica del Patronato es envidiable: el Patronato no tiene ninguna deuda, hay unos remanentes de tesorería de al menos 750.000 euros. La buena gestión queda reflejada en estos datos. El estado de cuentas









CLASE 8.º

no se ha facilitado a los concejales porque no se ha acabado todavía el ejercicio. En el futuro, la gerencia del Patronato se llevará desde Comercio. La partida del sueldo de gerente se destinará a lo que necesite el ayuntamiento de Peñíscola.

El **Sr. Alcalde** indica que las máximas autoridades administrativas del Patronato son el Secretario y la Interventora, no la Gerente, y para cualquier duda el Sr. Pau puede consultar con ellos. El motivo por el cual se cambia la figura jurídica del Patronato es que no pueden tener competencias decisorias personas que no tienen la condición de concejales. Sobre la liquidación, señala que se formará una comisión liquidadora que dará cuenta de la situación del Patronato y, posteriormente, el ayuntamiento aprobará la liquidación durante los meses siguientes a la finalización del ejercicio. Destaca que hoy en día la administración avanza y ha de adelgazar la musculatura administrativa. La plaza de gerente es de confianza del alcalde pero entiende que las funciones que realiza la AEDL son positivas de acuerdo a las circunstancias y las que requieren los propios empresarios, por ello no se ha nombrado a nadie para ocupar el puesto de gerente. No obstante lo anterior, indica que ahora habrá unos días de exposición al público de manera que si algún grupo municipal quiere presentar sugerencias, se estudiará su aceptación.

Votación y acuerdos:

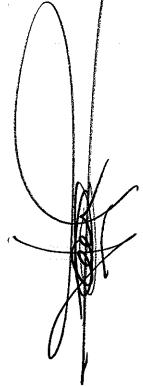
Por mayoría, con diez votos a favor (PP y EU), tres abstenciones (PSOE), se aprueba el dictamen de Comisión.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DE LOS ORGANOS MUNICIPALES

15°.- COMUNICACIONES OFICIALES.

Se da cuenta a la Corporación:

- Comparecencia en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 377/2013, interpuesto por D. KURT ANDREAS SENGER Y LIDIA SENGER, contra la inactividad de la administración en el procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.
- Comparecencia en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 408/2013, interpuesto por ELECTROSAT CARDONA, S.L., contra este Ayuntamiento por la desestimación por acto expreso de 19-6-12.
- Comparecencia en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 114/2013, interpuesto por DÑA. ANA OSEÑALDE MILLAN, contra la inactividad del Ayuntamiento en el expte. de responsabilidad patrimonial 9/2012.
- Comparecer en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 337/2013, interpuesto por DÑA. MARIA FEIJOO QUINTAS, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento.



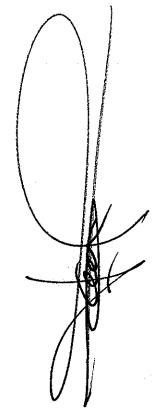
- 16°.- RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION.-La Corporación quedó enterada de las resoluciones adoptadas por la alcaldía nº 576/2013 de fecha 19 de septiembre de 2013 hasta la nº 680 de fecha 8 de noviembre de 2013, cuya copia ha sido entregada previamente a todos los miembros de la Corporación; así como las resoluciones dictadas por el Sr. Concejal-delegado de Tráfico.
- 17°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por parte del Sr. Alcalde se pregunta a los Sres. Concejales asistentes si desean formular algún ruego o pregunta.

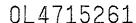
En primer lugar, el **Sr. Serrat Biosca**, portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, formula los siguientes ruegos y preguntas:

- 1.- Que en próximos plenos se consensue una moción más reivindicativa sobre el fraguing y también otra sobre la no supresión de Juzgados en Vinaròs.
- 2.- Solicita información sobre el estado de la licitación del Centro de Salud de Peñíscola.
- 3.- Ruega que se convoque la comisión de investigación del asunto de la familia Llopis para aclarar las responsabilidades políticas y para saber si faltan metros de terrenos que el ayuntamiento ha pagado y no se sabe donde están.
- 4.- Ruega que no se cierre la televisión valenciana.
- 5.- Ruega que se le entreguen todos los documentos que su grupo ha pedido y no se le han facilitado todavía.
- 6.- En el Pleno anterior le acusaron de muchas cosas que no eran ciertas. Ruega que quienes lo hicieron se aseguren de aquello de lo que le acusan tanto el Sr. Alcalde, como el Sr. Forner como el Sr. Pau. Ruega que si hay políticos que sobran, que se vayan.
- 7.- Ruega que se revisen las acusaciones que se vertieron en el anterior Pleno sobre su sueldo ya que este sueldo fue pactado por el equipo de gobierno de entonces.

A continuación, el **Sr. Alcalde** ofrece las siguientes respuestas:

- 1.- Sobre el tema del fraquing recuerda que el ayuntamiento de Peñíscola fue el primero en posicionarse. De hecho, en les Corts Valencianes se exaltó la valentía que tuvo el ayuntamiento de Peñíscola al ser los primeros en presentar la moción.
- 2.- Insta al Sr. Serrat Biosca a que presente sus escritos varios días antes de los Plenos, de manera que, si sus propuestas son competencia municipal, puedan consensuarse los temas y ser llevados a Pleno.
- 3.- Respecto al tema de la no supresión de Juzgados en Vinaròs, también ofrece su apoyo.
- 4.- Sobre el tema de la realización de exámenes de conducción en Vinaròs, comenta que ya ha hablado con el representantes de autoescuelas de la zona. De hecho, la Dirección General de Tráfico quiere que se hagan los exámenes por ordenador y en Vinaròs. Es por ello que ya están buscando un local para que la DGT pueda hacer los exámenes allí.
- 5.- Da la palabra a la **Sra. Albiol Roca**, concejal-delegada de Servicios Sociales, que agradece el apoyo a los grupos municipales en el tema del Centro de Salud. Recuerda que ha realizado cinco visitas a cinco Consellers diferentes para plantearles la necesidad. Espera que el Centro de Salud sea una realidad en el año 2015. Finalmente, recalca que siempre que todos los concejales van de la mano, se consiguen mucho mejor las cosas.
- 6.- Se convocará la comisión de seguimiento del asunto de la familia Llopis ya que no tiene ningún problema. Recrimina al Sr. Serrat Bisoca que, al igual que le gusta el informe de Secretaría sobre el Patronato de Turismo, también existe otro informe de Secretaría sobre el cumplimiento de sentencias, que no apoyó.









CLASE 8.º

- 7.- Da la palabra al **Sr. Forner Simó**, concejal-delegado de Urbanismo, quien responde al Sr. Serrat que él no le ha tildado nunca de delincuente político. Sí que es cierto que le dijo que tenía una responsabilidad política en las sentencias, pero no le ha pedido nunca responsabilidad penal, sí una responsabilidad política derivada de su trayectoria política. Pide al Sr. Serrat que dé a las palabras que se pronuncian el valor que tienen las palabras tal como se dicen no como él quiera interpretarlas.
- 8.- No es competencia municipal el tema del cierre de la televisión valenciana.
- 9.- Da la palabra a la **Sra. Albiol Gargallo**, concejal-delegada de Hacienda, quien apunta que el informe sobre el servicio de recaudación se le facilitó por la Sra. Interventora en la comisión informativa del lunes, de manera que sí que la tiene.
- 10.- Respecto al sueldo del Sr. Serrat cuando era Alcalde y a los varios trabajos que realizaba al mismo tiempo, le indica que no es ético. Del mismo modo que no sería ético que el propio Alcalde, Sr. Martínez, llevase los pleitos del ayuntamiento. Le indica que la ética es necesaria, no todo vale. Es cierto que el informe jurídico en aquel momento era favorable ya que se pidió informe porque él tenía miedo de que le denunciasen a la Fiscalía. Pero la prueba de la falta de ética del Sr. Serrat es que por ello el pueblo lo ha pasado del sillón de la Alcaldía al de la oposición porque entiende que no todo vale. Recuerda finalmente, que con el PSOE se puso de acuerdo en tan sólo cinco minutos, para salvar al ayuntamiento para acordar el pago de la sentencia de Llopis en diez años, en cambio con el Sr. Serrat no hubo acuerdo.

En segundo lugar, el **Sr. Pau Caspe**, portavoz del grupo municipal PSOE, formula los siguientes ruegos y preguntas:

- 1.- Peñíscola tiene un palmeral grande. ¿Se tiene inventario de las palmeras que existen en el núcleo urbano? ¿Se ha tomado alguna medida para combatir al picudo rojo? ¿Cuál? Indica que no pretende entrar en la discusión de palmeras privadas, sino simplemente las públicas.
- 2.- ¿Cuántas personas se han inscrito ya en la Universidad Popular? ¿Se van a impartir todos los cursos?
- 3.- ¿Cómo funciona la Central de Compras?
- 4.- ¿Cómo esperan solucionar el tema de las aceras de Llandells?
- 5.- ¿Cuánto dinero se destinará para la depuradora en el siguiente ejercicio? ¿Cuánto durarán las obras?
- 6.- Ruega se dote de un espacio físico para los grupos municipales.
- 7.- ¿Queda dinero, a estas alturas del ejercicio, para ayudas sociales?

Finalmente, el Sr. Alcalde ofrece las siguientes respuestas:

- 1.- Respecto a las preguntas sobre temas medioambientales, indica que la Sra. Roig le contestará a las preguntas con más exactitud y con mayor exhaustividad en la siguiente sesión.
- 2.- Da la palabra a la **Sra. Bayarri Martorell** quien dice que se emitirá un informe detallado sobre el número de matrículas en la Universidad Popular. No obstante, avanza que están matriculadas unas 1.200 personas, pero advierte que

este número no es exacto ya que en los cursos de precio popular los alumnos se matriculan durante todo el año. Asimismo, el Sr. Alcalde señala que la empresa que lleva la gestión de la Universidad Popular le ha dado un nuevo auge, de manera que hay mucha actividad durante toda la tarde.

- 3.- Da la palabra a la **Sra. Albiol Gargallo**, quien informa que el ayuntamiento contrata con la Central de Compras de la Diputación, de manera que ante contratos que presta el ayuntamiento y se ofrecen por la Central, se elige siempre el de mejor precio. Actualmente, el ayuntamiento está adherido en el contrato con Correos y en el de alumbrado público.
- 4.- Da la palabra al **Sr. Forner Simó** quien explica que en los presupuestos municipales existe partida para arreglar vías públicas. Comenta que la zona de Llandells no puede englobarse en las actuaciones de los planes provinciales ya que no es núcleo. Indica que al mismo tiempo el departamento de Urbanismo estudia el tema de la ejecución de quince avales por reposición de servicios urbanísticos en Llandells. No obstante, pedirá al servicio de vigilancia e inspección que pase a visitar la zona por si hay que instar de forma inmediata a algún propietario por si hay peligro.
- 5.- El Sr. Alclade informa que la obra de la depuradora aparece en el anteproyecto de presupuestos con 22 millones de euros y la distribución económica se hará de acuerdo al ritmo de las obras durante los 26 meses que va a durar la ejecución de la obra. Actualmente, las obras van a buen ritmo y las máquinas están excavando donde irán las balsas.
- 6.- Constará en acta el ruego sobre los espacios para grupos políticos municipales.
- 7.- Da la palabra a la Sra. Albiol Roca quien indica que para emergencia social todavía queda partida y, además, en septiembre se aumentó la partida con 6.000 euros por si podía faltar dinero, de manera que hay dinero.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, ni siendo otro el motivo de la presente sesión, siendo las veintidós horas y veinte minutos del día de la fecha al principio señalada, el Sr. Alcalde levanta la sesión, **consignándose**, como establece el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, **las opiniones emitidas sucintamente** (no obstante, se tienen aquí por reproducidas literalmente todas las intervenciones de los Sres. Concejales que constan en el DVD grabado durante la sesión y que se archiva en Secretaría y tienen a su disposición los Sres. Concejales), y **los acuerdos adoptados** en ella, sobre los puntos antes reseñados en esta acta, que, según lo dispuesto en los arts. 110.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y 2.c) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, deberá firmar el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario, que doy fe.